

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216

MADRID NÚMERO 39

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Leonor González Mosqueira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 635 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Patronal Fremap”, frente a don Donato Maquedano García, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Tesorería General de la Seguridad Social y “Caterdis, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 133 de 2014

En Madrid, a 2 de abril de 2014.—Vistos por su señoría ilustrísima, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de reintegro de prestaciones por incapacidad temporal, entre las siguientes partes: como demandante, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, representada y asistida del letrado don Carlos María Pérez-Roldán Suanzes-Carpegna, y como demandados, la empresa “Caterdis, Sociedad Limitada”; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, asistidos por el letrado de la Seguridad Social, y el trabajador don Donato Maquedano García.

Por todo lo razonado, vistos los preceptos citados y demás de pertinente y preferente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda presentada por “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, frente la empresa “Caterdis, Sociedad Limitada”; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y el trabajador don Donato Maquedano García, en reclamación de reintegro de gastos derivados de accidente de trabajo, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Caterdis, Sociedad Limitada”, como responsable directa, al abono a la mutua demandante la cantidad de 74.356,63 euros. Debo declarar responsable legal subsidiario al Instituto Nacional de la Seguridad Social en la suma de 67.117,35 euros, sin perjuicio de la exclusión de este importe de la cantidad de 32.349,60 euros que deberá hacerse efectiva a través del procedimiento de apremio en vía administrativa. Se absuelve a don Donato Maquedano García de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—El fecha 8 de abril de 2014 fue publicada la anterior resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.4 de la nueva Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso de suplicación.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Caterdis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de abril de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.901/14)

